

## ANEXO VII

## Acuerdo de devolución

Comunidad Autónoma .....

Ayuda a los productores de ovino y caprino. Campaña 1989

Código presupuestario FEOGA 221005

Don ....., en su calidad de .....

de la Comunidad Autónoma de .....

CERTIFICA: Que por acuerdo de esta Comunidad Autónoma, en base a las inspecciones y comprobaciones efectuadas, deberá procederse a solicitar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente a los siguientes perceptores:

Número orden	Número expediente	Apellidos y nombre	Pagadas ovejas cabras	A pagar ovejas cabras	Importe a reintegrar

## ANEXO VIII

Descripción del registro informático para la solicitud de reintegros a los productores de carne de ovino y/o caprino. Campaña 1989

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<b>Datos generales:</b>				
Tipo de registro .....	1	1- 1	1	«R» Cte.
Campaña o año .....	2	2- 3	2	«89» Cte.
Código presupuesto FEOGA .....	3	4- 9	6	«221005» Cte.
Código Comunidad Autónoma .....	4	10- 11	2	N (1).
Código provincia .....	5	12- 13	2	N.
Número de expediente .....	6	14- 19	6	N.
<b>Datos del solicitante:</b>				
Apellidos y nombre o razón social .....				
DNI o CIF .....	7	20- 59	40	A/N.
Domicilio (calle o plaza) .....	8	60- 69	10	A/N (2).
Localidad .....	9	70- 99	30	A/N.
Código municipio .....	10	100-129	30	A/N.
Código postal .....	11	130-133	4	N (3).
Teléfono .....	12	134-138	5	N.
Filler .....	13	139-146	8	N.
	14	147-147	1	A/N (Blancos).
<b>Datos para el cálculo del reintegro:</b>				
Número de ovejas objeto de ayuda .....	15	148-155	8	N.
Número de cabras objeto de ayuda .....	16	156-163	8	N.
Importe total de la ayuda .....	17	164-171	8	N (Entero).
Importe de lo pagado .....	18	172-179	8	N (Entero).

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<b>Importes a reintegrar de campañas anteriores:</b>				
Código presupuesto FEOGA .....	19	180-185	6	A/N (4).
Importe a reintegrar .....	20	186-193	8	N (Entero).
Código presupuesto FEOGA .....	21	194-199	6	A/N (4).
Importe a reintegrar .....	22	200-207	8	N (Entero).
<b>Importe a reintegrar:</b>				
Importe líquido .....	23	208-215	8	N (Entero).
Filler .....	24	216-265	50	A/N (Blancos).

(1) De acuerdo con la siguiente codificación:

- 01 Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 02 Comunidad Autónoma de Aragón.
- 03 Principado de Asturias.
- 04 Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- 06 Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 07 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 08 Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 09 Comunidad Autónoma de Cataluña.
- 10 Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 11 Comunidad Autónoma de Galicia.
- 12 Comunidad Autónoma de Madrid.
- 13 Región de Murcia.
- 14 Comunidad Foral de Navarra.
- 15 País Vasco.
- 16 Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 17 Comunidad Valenciana.

(2) Si se trata de un documento nacional de identidad, se consignará el mismo con el carácter de verificación alfabético en la última posición de la derecha, posición 69, complementándolo a la izquierda con ceros, si fuese necesario. Si no posee dicho carácter de verificación, en la posición 69 figurará un asterisco (\*) y el documento nacional de identidad se consignará con el criterio anterior. Si se trata de un código de identificación fiscal, se consignará el código de identificación asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda, comenzando en la posición 60 y completando con blancos a la derecha, si fuese necesario. En ningún caso se grabarán con puntos separadores, ni otros caracteres especiales.

(3) De acuerdo con la codificación del INI, incluido dígito de control.

(4) Campaña 1986, código presupuesto FEOGA «221005».

Campaña 1987, código presupuesto FEOGA «221003».

Campaña 1988, código presupuesto FEOGA «221004».

Características del soporte: Cinta magnética de 9 pistas a 800, 1.600 o 6.250 h.p.i. de densidad, código EBCDIC o ASCII; sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

### 25432 ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se instrumenta la concesión de la ayuda a los productores de lúpulo para la cosecha 1988.

El Reglamento (CEE) número 1696/71 del Consejo, de 26 de julio, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) número 3800/85 del Consejo, de 22 de diciembre, que establece la organización común de mercado en el sector del lúpulo en su artículo 12, crea un régimen de ayuda para el lúpulo producido dentro de la Comunidad que podrá ser concedida a los productores para permitir el logro de una renta justa.

El Reglamento (CEE) número 1037/72 del Consejo, de 18 de mayo, establece las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a los productores de lúpulo.

El Reglamento (CEE) número 1350/72 de la Comisión, de 28 de junio, fija las modalidades de concesión de la ayuda a los productores de lúpulo.

El Reglamento (CEE) número 1807/89 del Consejo, de 19 de junio, fija, en el sector lúpulo, el importe de la ayuda a los productores para la cosecha 1988. Para facilitar la solicitud y percepción de la ayuda comunitaria a los productores de lúpulo, para la cosecha 1988,

He tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La solicitud y concesión de la ayuda a los cultivadores de lúpulo, establecida por el artículo 12 del Reglamento (CEE) número 1696/71 del Consejo, se regirá por lo previsto en dicho Reglamento en los Reglamentos (CEE) número 1037/72 del Consejo, 1350/72 de la Comisión y 1807/89 del Consejo, y se instrumentará en España, para la cosecha 1988, por lo previsto en la presente Orden.

Art. 2.º Serán beneficiarios de la ayuda los agricultores productores de lúpulo que lo soliciten, siempre que hayan cumplido los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento (CEE) 1350/72 de la Comisión.

Art. 3.º La cuantía de la ayuda es:

Grupo variedades	Importe ECUs/Ha	Pesetas/Ha
Aromáticas .....	330	51.409
Amargas .....	390	60.757
Otras .....	390	60.757



## ANEXO II

Comunidad Autónoma

Ayuda a los productores de lúpulo  
Código Presupuesto FEOGA 181

Don ....., en su calidad de ....., de la Comunidad Autónoma de .....

## CERTIFICA

Que por esta Comunidad Autónoma se han tramitado, de acuerdo con las normas que figuran tanto en los correspondientes Reglamentos Comunitarios, como en la legislación española, los expedientes que seguidamente se relacionan, y que han quedado debidamente archivados en esta ....., y reuniendo las condiciones que se requieren para ello, se propone abonar la Ayuda a los productores de lúpulo, cosecha 1988.

Entidad de crédito ..... Código .....

Número de expediente	Perceptor		Sucursal Entidad de crédito		Número de cuenta/libreta	Importe a transferir (Pesetas)
	DNI/CIF	Apellidos y nombre	Nombre	Código		
TOTAL .....						

Asciende la presente relación, compuesta de ..... perceptores, que se inicia con D. .... y termina en D. ...., a la cantidad figurada de ..... pesetas.

Y para que conste, y a efectos de que por el SENPA se efectúen las correspondientes transferencias, se firma en ..... a ..... de ..... de 1989.

Revisado y conforme:

El ..... de la Comunidad Autónoma.

## ANEXO III

## Descripción del registro informático para el pago de la ayuda comunitaria a la producción del lúpulo

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<b>Datos generales:</b>				
Campaña o año .....	1	1- 2	2	Numérico
Comunidad Autónoma .....	2	3- 4	2	Numérico
Provincia .....	3	5- 6	2	Numérico
Número de expediente .....	4	7- 12	6	Numérico
<b>Datos del solicitante:</b>				
Apellidos y nombre o razón social .....	5	13- 52	40	Alfanumérico
DNI o CIF .....	6	53- 62	10	Alfanumérico
Domicilio .....	7	63- 92	30	Alfanumérico
Teléfono .....	8	93-101	9	Numérico
Localidad .....	9	102-131	30	Alfanumérico
Código municipio .....	10	132-134	3	Numérico

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Código provincia .....	11	135-136	2	Numérico
Código postal .....	12	137-141	5	Numérico
Código FEOGA .....	13	142-149	8	03181000
Superficie (Ha) .....	14	150-157	8	Numérico
Importe total de la prima .....	15	158-165	8	Numérico
<b>Datos bancarios:</b>				
Número de la cuenta .....	16	166-175	10	Alfanumérico
Código Entidad bancaria .....	17	176-179	4	Numérico
Código sucursal .....	18	180-183	4	Numérico
Identificación sucursal .....	19	184-213	30	Alfanumérico
Código de provincia .....	20	214-215	2	Numérico

Características del soporte: Cinta magnética de 9 pistas, con 800, 1.600 ó 6.250 b.p.i. de densidad y código EBCDIC o ASCII; sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.